

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001- 2014-00071-00

Chinácota, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de DIANA CAROLINA SIERRA CASTELLANOS cesionaria del crédito y adjudicataria dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, siendo ejecutante CESAR OCTAVIO TADEO RINCON MEDRANO quien cedió el crédito a MARIAH PAULA RINCON PINZON y a su vez ésta se lo cedió a DIANA CAROLINA SIERRA CASTELLANOS y ejecutado JUAN DE JESUS FRANCO ZULUAGA.

En consecuencia, conforme al artículo 456 del Código General del Proceso (CGP) teniendo en cuenta que no se hizo entrega a la secuestre KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR del bien inmueble denominado Lote 6 ubicado en la manzana J C21 3 A 28-30 de la urbanización Santa María de Chinácota para que ésta se lo entregara a la referida cesionaria del crédito y adjudicataria DIANA CAROLINA SIERRA CASTELLANOS quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 27.601.551 expedida en Cúcuta, se ordena hacerle entrega del mismo a ésta o a su apoderado judicial doctor GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON con facultad para recibir o a la persona que se autorice para tal fin.

Para tal efecto, se ordena comisionar al señor Inspector Municipal de Policía con amplias facultades (artículo 40 del Código General del Proceso), **a efectos de cumplir la diligencia bajo las pautas del referido artículo 456.**

Librese el despacho comisorio pertinente, una vez la parte interesada allegue la carta catastral o plano en donde se establezca la ubicación del referido predio.

Anéxese copia de este auto.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez